



ACTA DE AUDIENCIA No. 363-2023

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO CONCIERTO PARA DELINQUIR HURTO POR MEDIOS INFORMATICOS VIOLACION DE DATOS PERSONALES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
21	09	2023	PALOQUEMAO	63001600003320220184800	445005	VIRTUAL
JUEZ: HUGO FERNANDO MATALLANA GAVIRIA				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: OTONIEL QUICENO SÁNCHEZ Fiscal 11 Local				otoniel.quiceno@fiscalia.gov.co		
1. PROCESADO DANIEL FARID MORALES CASTAÑEDA C.C. 1.129.569.298 de Barranquilla				DEFENSOR JESUS ANTONIO LAZARO SALCEDO C.C. 72173539 T.P. 275467 304-2176667 jesuelabogado71@hotmail.com		
2. PROCESADO PPL ROGER FERNANDO BOLIVAR AGUILAR C.C. 80.213.552 PPL ARMENIA - SIJIN				DEFENSORA ASTRID CELESTE VILLA GUARDIOLA C.C. 22674186 T.P. 62253 3008100153 asvilla@defensoria.edu.co		
3. PROCESADO PPL CARLOS IVAN RODRIGUEZ TRUJILLO C.C. 1.014.202.933 de Bogotá PPL ARMENIA - SIJIN				DEFENSORA DIANA MARCELA BURGOS CASTRO C.C. 1094913938 TP 346322 3015607490 docburgoscastro@gmail.com		
4. PROCESADO PPL GERMAN RODRIGUEZ MATEUS C.C. 79.740.524 PPL ARMENIA - SIJIN				DEFENSORA ASTRID CELESTE VILLA GUARDIOLA C.C. 22674186 T.P. 62253 3008100153 asvilla@defensoria.edu.co		
5. PROCESADA PPL MARIA DEL CARMEN YEPES BELEÑO C.C. 1.002.162.261 PPL URI BARRANQUILLA				DEFENSOR NELSON SERGE GONZALEZ C.C. 7467223 T.P. 72579 3148026051 Neyabogado14@hotmail.com		



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



6. PROCESADO PPL DAVID MAURICIO ARIAS ROJAS C.C. 1.070.917.427 PPL ARMENIA - SIJIN	DEFENSORA: DORIAN ESTELA SERRANO CARRILLO C.C. 65783314 T.P 210746 3116346513 d-serrano-c@hotmail.com
7. PROCESADO PPL JORGE HERNANDO CAICEDO FERNANDEZ C.C. 1.129.515.757 PPL URI BARRANQUILLA	DEFENSOR: SIXTO PEREZ CARDONA C.C. 8741954 TP 90860 3013784705 sixtopeca15@hotmail.com DEFENSOR SUPLENTE: MABEL SALINAS VALDES C.C. 72477056 TP 354303 salinasvaldesmabel@hotmail.com
8. PROCESADO PPL JOSSETT RUIZ MARIANI C.C. 1.065.846.186 PPL URI BARRANQUILLA	DEFENSOR: GABRIEL RAMOS FONTALVO C.C. 85125142 T.P. 57073 3103627961 gabrielramosfontalvo@hotmail.com DEFENSA SUPLENTE LIDA DRAGO CALY C.C. 42134067 T.P 325735 300-7845601 lidadrago@gmail.com
9. PROCESADO PPL JORGE MARIO AVENDAÑO BALLESTAS C.C. 1.143.463.340 PPL URI BARRANQUILLA	DEFENSOR: JEAN HAROLD BUJATO C.C. 72000571 T.P. 361848 3004845310 jbujato@defensoria.edu.co
10. PROCESADA PPL ERIKA STEFANIA RAMIREZ OCAMPO C.C. 1.024.518.999 de Bogotá PPL ARMENIA - SIJIN	DEFENSORA ASTRID CELESTE VILLA GUARDIOLA C.C. 22674186 T.P. 62253 3008100153 asvilla@defensoria.edu.co
11. PROCESADO PPL WEIMAR IGNACIO PARRA CRUZ C.C. 1.049.621.734 de Tunja – Boyacá PPL URI TUNJA	DEFENSOR GUILLERMO CRUZ VALDERRAMA C.C. 7216559 T.P. 55638 3023614597 guicruva@yahoo.com
12. PROCESADO	DEFENSOR:



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



PPL MIGUEL ANGEL MONTENEGRO VEGA C.C. 1.030.675.241 PPL ARMENIA - SIJIN	RUBEN RODRIGUEZ AVENDAÑO C.C. 80260811 T.P. 91382 3214928652 Ruben.rodriquez.a@hotmail.com
13. PROCESADA PPL JOICE ALEJANDRA QUIROZ NAVARRO C.C. 1.042.461.739 PPL URI BARRANQUILLA	DEFENSOR: GUSTAVO ADOLFO PARDO QUINTERO C.C. 8781776 TP 298895 3226552545 gpardoquintero@gmail.com DEFENSOR SUPLENTE JOSE LUIS AYOLA RAMOS C.C. 85126820 T.P. 303910
14. PROCESADO PPL JULIAN ANDRES MANRIQUE SUAREZ C.C. 1.018.415.374 DE BOGOTA PPL ARMENIA - SIJIN	DEFENSOR JHON JAIRO ERAZO MUÑOZ C.C. 79639678 T.P. 279977 3003589458 gerencia@segin.net.co DEFENSOR SUPLENTE: JULIAN DAVID ERAZO VEGA C.C. 1023962164 T.P. 364630 3106896487 julianerazov@segin.net.co
15. PROCESADA PPL KARINA ANDREA MASSRY HERNANDEZ C.C. 1.033.764.787 PPL URI BARRANQUILLA	DEFENSOR JEAN HAROLD BUJATO C.C. 72000571 T.P. 361848 3004845310 jbujato@defensoria.edu.co
Peticiones: Varias.	Carácter: Pública.
Inicio: 9:19 A.M.	Finalización: 5:54 P.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la continuación de la audiencia de formulación e imputación, así mismo que la audiencia se realiza de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, el delegado fiscal y los defensores.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Fiscalía: Continúo informando los hechos jurídicamente relevantes de:

JORGE MARIO AVENDAÑO BALLESTAS C.C. 1.143.463.340
GERMAN RODRIGUEZ MATEUS C.C. 79.740.524
ERIKA STEFANIA RAMIREZ OCAMPO C.C. 1.024.518.999
WEIMAR IGNACIO PARRA CRUZ C.C. 1.049.621.734
MIGUEL ANGEL MONTENEGRO VEGA C.C. 1.030.675.241
JULIAN ANDRES MANRIQUE SUAREZ C.C. 1.018.415.374
KARINA ANDREA MASSRY HERNANDEZ C.C. 1.033.764.787

Luego refirió para cada de los procesados la totalidad de la cuantía apoderada y formuló imputación formula imputación, en calidad de coautores, por las conductas punibles de **CONCIERTO PARA DELINQUIR EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO POR MEDIOS INFORMATICOS Y SEMEJANTES AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO EN CONCURSO HETEROGENEO CON VIOLACION DE DATOS PERSONALES EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO** de conformidad a los artículos 340, 269 I, 269 H Nral 1º, 269 F y 31 del C.P. a título de dolo.

Dr. Jesús Antonio Lázaro Salcedo: Sin solicitudes de aclaración.

Dra Astrid Celeste Villa Guardiola: Solicita aclaración respecto de la tipificación jurídica

Fiscalía: No imputa el artículo 269 A del C.P..

Dra. Diana Marcela Burgos Castro: Sin observaciones.

Dr. Nelson Serge González: Sin solicitudes de aclaración.

Dra Dorian Estela Serrano Carrillo: Sin solicitudes de aclaración.

Dr. Sixto Pérez Cardona: Sin solicitudes de aclaración.

Dra. Lida Drago Caly: Sin solicitudes de aclaración.

Dr. Jean Harold Bujato: Sin solicitudes de aclaración.

Dr. Guillermo Cruz Valderrama: Solicito aclaración respecto de la empresa asociada ya que el defensor refirió ALKOSTO Bogotá, sin embargo, el Sr Weimar Ignacio Parra Cruz laboraba para el almacén KATRONIK - Tunja.

Fiscalía. Aclaró que el convenio era con Alkosto y subarrendaba con otras empresas en Tunja.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Dr. Rubén Rodríguez Avendaño: Solicitó aclaración respecto del lugar de los hechos señalados en contra del Sr Miguel Ángel Montenegro Vega.

Fiscalía: Señaló que para el Sr Miguel Ángel Montenegro Vega es Pepe Ganga – Gran Estación – Bogotá.

Dr. Julián David Erazo Vega: Sin observaciones.

Despacho: Les puso de presente el artículo 349 del C.P.P.

Daniel Farid Morales Castañeda C.C. 1.129.569.298: Señaló que entendió la comunicación de cargos informada por la fiscalía y NO ACEPTO LOS CARGOS (Registro en audio)

Roger Fernando Bolívar Aguilar C.C. 80.213.552: Señaló que entendió la comunicación de cargos informada por la fiscalía y NO ACEPTO LOS CARGOS (Registro en audio)

Carlos Iván Rodríguez Trujillo C.C. 1.014.202.933. Señaló que entendió la comunicación de cargos informada por la fiscalía y NO ACEPTO LOS CARGOS (Registro en audio)

German Rodríguez Mateus C.C. 79.740.524: Señaló que entendió la comunicación de cargos informada por la fiscalía y NO ACEPTO LOS CARGOS (Registro en audio)

María Del Carmen Yepes Beleño C.C. 1.002.162.261: Señaló que entendió la comunicación de cargos informada por la fiscalía y NO ACEPTO LOS CARGOS (Registro en audio)

David Mauricio Arias Rojas C.C. 1.070.917.427: Señaló que entendió la comunicación de cargos informada por la fiscalía y NO ACEPTO LOS CARGOS (Registro en audio)

Jorge Hernando Caicedo Fernández C.C. 1.129.515.757: Señaló que entendió la comunicación de cargos informada por la fiscalía y NO ACEPTO LOS CARGOS (Registro en audio)

Jossett Ruiz Mariani C.C. 1.065.846.186. Señaló que entendió la comunicación de cargos informada por la fiscalía y NO ACEPTO LOS CARGOS (Registro en audio)

Jorge Mario Avendaño Ballestas C.C. 1.143.463.340: Señaló que entendió la comunicación de cargos informada por la fiscalía y NO ACEPTO LOS CARGOS (Registro en audio)



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Erika Stefania Ramírez Ocampo C.C. 1.024.518.999: Señaló que entendió la comunicación de cargos informada por la fiscalía y NO ACEPTO LOS CARGOS (Registro en audio)

Weimar Ignacio Parra Cruz C.C. 1.049.621.734: Señaló que entendió la comunicación de cargos informada por la fiscalía y NO ACEPTO LOS CARGOS (Registro en audio)

Miguel Ángel Montenegro Vega C.C. 1.030.675.241: Señaló que entendió la comunicación de cargos informada por la fiscalía y NO ACEPTO LOS CARGOS (Registro en audio)

Julián Andrés Manrique Suarez C.C. 1.018.415.374: Señaló que entendió la comunicación de cargos informada por la fiscalía y NO ACEPTO LOS CARGOS (Registro en audio)

Karina Andrea Massry Hernández C.C. 1.033.764.787: Señaló que entendió la comunicación de cargos informada por la fiscalía y NO ACEPTO LOS CARGOS (Registro en audio)

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación al cumplirse las formalidades legales y constitucionales.

Les hace saber a los derechos que les asisten en calidad de imputados y les informa sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:37 P.M.

Despacho: Suspense la audiencia siendo las 12: 39 p.m., para reiniciarse a las 2:00 p.m.

Despacho: Reinicia la audiencia siendo las 2:18 p.m. y se verifica la asistencia de las partes.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscal: El Delegado de la Fiscalía General de la Nación solicitó el retiro de la solicitud de medida de aseguramiento pretendida en contra del Sr. DANIEL FARID MORALES CASTAÑEDA.

Despacho: Como quiera que estamos en el marco de un sistema adversarial y rogado, se accede a la solicitud elevada por la Fiscalía, del retiro de la medida de aseguramiento en contra del Sr. Morales Castañeda.

Fiscalía: Solicitó imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 2 del C.P.P, en contra de los ciudadanos:



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Roger Fernando Bolívar Aguilar C.C. 80.213.552
Carlos Iván Rodríguez Trujillo C.C. 1.014.202.933
German Rodríguez Mateus C.C. 79.740.524
María Del Carmen Yepes Beleño C.C. 1.002.162.261
David Mauricio Arias Rojas C.C. 1.070.917.427
Jorge Hernando Caicedo Fernández C.C. 1.129.515.757
Jossett Ruiz Mariani C.C. 1.065.846.186
Jorge Mario Avendaño Ballestas C.C. 1.143.463.340
Erika Stefanía Ramírez Ocampo C.C. 1.024.518.999
Weimar Ignacio Parra Cruz C.C. 1.049.621.734
Miguel Ángel Montenegro Vega C.C. 1.030.675.241
Julián Andrés Manrique Suarez C.C. 1.018.415.374
Karina Andrea Massry Hernández C.C. 1.033.764.787

Investigados por los delitos de concierto para delinquir en concurso heterogéneo con hurto por medios informáticos y semejantes agravado en concurso homogéneo y sucesivo en concurso heterogéneo con violación de datos personales en concurso homogéneo y sucesivo., como quiera que se cumplen con los presupuestos legales y los fines constitucionales para imponer medida privativa de la libertad.

Dra Astrid Celeste Villa Guardiola: No presente oposición a la solicitud elevada por el fiscal, para sus tres defendidos.

Solcito para Erika Stefanía Ramírez Ocampo, permiso para que continúe estudiando en el Sena ubicado en la Av caracas No. 13-88 de Bogotá.
Solcito permiso para laborar en favor de German Rodríguez Mateus, quien trabaja en la empresa Alkosto S.A. ubicada en la Cra 68 No. 72 – 43 de Bogotá.

Informó que la Sra Erika Stefanía Ramírez Ocampo, reside en la carrera 64 No. 55 A – 52 Sur Bogotá.

German Rodríguez Mateus: Calle 38 D No. 68 C -09 Barrio Alquería – La fragua - Bogotá

Roger Fernando Bolívar Aguilar: Cra 14 BIS No. 3 – 21 SUR Barrio San Antonio - Bogotá

Dra. Diana Marcela Burgos Castro: Solicito despachar de manera favorable la solicitud elevada por el Fiscal.

Carlos Iván Rodríguez Trujillo calle 86 No. 102-61 int 3 apto 313 conjunto Bochica 4

Dr. Nelson Serge González: Coadyuvo la solicitud elevada por la fiscalía. Solicitó se conceda el permiso para trabajar, tiene arraigo.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



María Del Carmen Yepes Beleño: Cra 25 No. 112 E – 75 Barrio los Olivos 2 Etapa Barranquilla- Atlántico.

Dra Dorian Estela Serrano Carrillo: Indicó que no cuenta con elementos probatorios para demostrar lo señalado por su prohijado, por lo tanto, solicitó que se conceda la detención domiciliaria, así mismo, solicitó que se conceda el permiso para trabajar en Alkosto

David Mauricio Arias Rojas: Cra 70 A No. 74 A – 51 Barrio Bonanza – Bogotá.

Dr. Sixto Pérez Cardona: Indicó que la medida de aseguramiento solicitada por la fiscalía cumple con los fines constitucionales exigidos para la imposición de detención preventiva. Coadyuva la solicitud de la fiscalía

Jorge Hernando Caicedo Fernández: Cra 31 No. 55 B – 15 Barrio Las Gaviotas de Soledad Atlántico.

Dra. Lida Drago Caly: Refirió que en este momento no cuenta con elementos materiales probatorios para derruir la inferencia razonable desarrollada por la fiscalía, es así que no se opone a la solicitud elevada por la Fiscalía. Solicito que se conceda permiso para trabajar con la empresa MAXCENTER COLOMBIA SAS. Cargo asesor comercial, contrato indefinido, horarios rotativos, ya que es la persona que sustenta a su familia, teniendo menores hijos a cargo.

Jossett Ruiz Mariani: Calle 114 No. 42 – 27 Torre 3 Apto 301 Conjunto Residencial Tortola Alameda del Rio - Barranquilla

Dr. Jean Harold Bujato: No se opone a la solicitud elevada por la Fiscalía y coadyuva dicha petición. Y, para Karina Andrea Massry Hernández, solcito permiso para trabajar

Karina Andrea Massry Hernández: Calle 114 No. 42 – 27 Alameda de Rio Conjunto Tortola Torre 7 Apto 404

Jorge Mario Avendaño Ballestas: CRA 7 A No. 19 – 49 Simón Bolívar en Barranquilla

Dr. Guillermo Cruz Valderrama: No se opone a la solicitud elevada por la Fiscalía. Peticiono que se conceda permiso para trabajar, cuenta con la presunción de inocencia y tiene el derecho al trabajo el cual es fundamental, empresa Katronic de Tunja ubicada en el CC. Viva de Tunja.

Weimar Ignacio Parra Cruz: Transversal 5 No. 4 A – 10 interior 1 Barrio San Francisco – Tunja.

Dr. Rubén Rodríguez Avendaño: Indicó que su prohijado tiene 26 años de edad, es técnico, vive con su progenitora, de buen comportamiento social, ha laborado en entidades financieras sin ser retirado por malos comportamientos, tiene unión marital de hecho, tiene



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



una hija menor de edad. Solicito que se conceda permiso para trabajar con la Compañía Croydon de la ciudad de Bogotá.

Miguel Ángel Montenegro Vega: calle 20 C No. 104 C – 18 Barrio Fontibon – Bogotá.

Dr. Julián David Erazo Vega: Acoge la solicitud presentada por la Fiscalía de imposición de medida de aseguramiento en el lugar de residencia.

Solicito que se conceda la prisión domiciliaria y que la misma sea decretada de manera perentoria, ya que tiene un hijo menor de edad que padece de una afectación mental, es así que necesita atención y cuidados especiales. Así mismo, se acceda a un permiso para que el Sr Julián pueda laborar, en la actualidad trabaja con la Empresa Porvenir.

Julián Andrés Manrique Suarez: Cra 69 A No. 66 – 15 apto 303 de Bogotá.

Despacho: Analizados los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación de los investigados, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2º), (art. 310. Núm. 1º, 2º y 7º) y (art. 313 Núm. 2º) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad de los ciudadanos:

Roger Fernando Bolívar Aguilar C.C. 80.213.552
Carlos Iván Rodríguez Trujillo C.C. 1.014.202.933
German Rodríguez Mateus C.C. 79.740.524
María Del Carmen Yepes Beleño C.C. 1.002.162.261
David Mauricio Arias Rojas C.C. 1.070.917.427
Jorge Hernando Caicedo Fernández C.C. 1.129.515.757
Jossett Ruiz Mariani C.C. 1.065.846.186
Jorge Mario Avendaño Ballestas C.C. 1.143.463.340
Erika Stefanía Ramírez Ocampo C.C. 1.024.518.999
Weimar Ignacio Parra Cruz C.C. 1.049.621.734
Miguel Ángel Montenegro Vega C.C. 1.030.675.241
Julián Andrés Manrique Suarez C.C. 1.018.415.374
Karina Andrea Massry Hernández C.C. 1.033.764.787

imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en su lugar de residencia, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 2º del C.P.P., debiendo suscribir la respectiva diligencia de compromiso.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libren las boletas de detención.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Nos e accede a la solicitud elevada por algunos defensores respecto de conceder permiso de trabajo y permiso de estudio (Registro en audio)

Fiscalía: Sin recursos.

Dra Astrid Celeste Villa Guardiola: Sin recursos.

Dra. Diana Marcela Burgos Castro: Sin recursos.

Dra Dorian Estela Serrano Carrillo: Sin recursos.

Dr. Sixto Pérez Cardona: Sin recursos.

Dr. Lida Graco Caly: Sin recursos.

Dr. Jean Harold Bujato: Sin recursos.

Dr. Guillermo Cruz Valderrama: Sin recursos.

Dr. Rubén Rodríguez Avendaño: Sin recursos.

Dr. Julián David Erazo Vega: Sin recursos.

Dr. Nelson Serge González: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 5:54 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: 1. <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/262f87f1-2904-4943-97cd-f330e6ef4b04?vcpubtoken=3772ee41-60d1-45b9-b247-05f962cf43b4>

2. <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/729553e0-00c8-4e4d-9e9b-3a3386515229?vcpubtoken=e1ecb025-030c-4934-b2fe-6411a62d7e4e>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76